

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**10767** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios correspondiente a la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, estructura y contenido, así como su elaboración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquéllas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la carta de servicios correspondiente a la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2000.—El Subsecretario, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

Ilmos. Sres. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia e Inspector general de Servicios del Departamento.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**10768** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de junio de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de junio de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de junio de 2000:

Combinación ganadora: 14, 23, 41, 24, 17, 6.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 9.

Día 3 de junio de 2000:

Combinación ganadora: 5, 28, 34, 3, 21, 40.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 8 y 10 de junio de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón

de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 5 de junio de 2000.—El Director general. P. S. (artículo 8 del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Fernando Hipólito Lancha.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**10769** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 159/2000, contra la Orden de 15 de junio de 1999.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central número 4 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 159/2000, interpuesto por don Mariano Gutiérrez Tapias, contra la Orden de 15 de junio de 1999, por la que se resolvía con carácter definitivo el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, convocado por Orden de 5 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 1 de junio de 2000.—La Directora general, Engracia Hidalgo Tena.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**10770** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2000, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan estancias de tiempo libre para mujeres que tengan hijas e hijos, exclusivamente a su cargo, residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.*

Al Instituto de la Mujer, dentro de las funciones recogidas en la Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, le corresponde la de «fomentar

la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda».

Por todo ello, está prevista la realización de un programa de estancias de tiempo libre, dirigido a mujeres que tengan hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Este programa se llevará a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

El Instituto de la Mujer se hace cargo de los gastos derivados de la estancia en régimen de pensión completa y del seguro de viaje de las personas beneficiarias y de las monitoras acompañantes, y las Comunidades Autónomas cubrirán los gastos de transporte, así como el pago de los servicios que presten las monitoras acompañantes y materiales necesarios para la realización de actividades.

Por todo ello, se dispone:

1. Se convocan 1.318 plazas para mujeres y sus hijas o hijos a su cargo, residentes en cada una de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana.

2. Las estancias serán de diez días en hoteles de la costa mediterránea, en régimen de pensión completa, durante la primera quincena del mes de septiembre.

3. Los gastos de alojamiento, manutención, así como el transporte desde cada una de las Comunidades Autónomas, serán gratuitos para las personas beneficiarias, corriendo a cargo del Instituto de la Mujer y las Comunidades Autónomas citadas.

4. Las mujeres beneficiarias podrán ir solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores con edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive. Excepcionalmente podrán superar la edad establecida, previa valoración positiva de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5. Serán requisitos para poder solicitar estas estancias los siguientes:

Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tener ingresos mensuales iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, más 15.000 pesetas por hija o hijo a su cargo.

6. Cada Comunidad Autónoma constituirá una Comisión de Selección al efecto, que estudiará las solicitudes y elaborará la propuesta de concesión a la Directora general del Instituto de la Mujer.

Se dará prioridad a las siguientes circunstancias:

Mujeres que tengan a su cargo exclusivo hijas o hijos menores.

Ingresos mínimos o nulos.

Carencia de estabilidad social.

Mujeres que estén residiendo o hayan residido en una casa de acogida para mujeres o centro similar.

Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares.

7. Las interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

Solicitud, según anexo.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

Fotocopia compulsada del libro de familia.

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 1999. En caso de no haberse realizado, por carecer de ingresos o no tener obligación de presentarla, habrá de

hacerse declaración responsable de la situación económica de la interesada, con los documentos acreditativos que lo justifiquen (nómina, recibo de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, etc.).

Cualquier otro documento acreditativo de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria (certificación de Asistente social, Ayuntamiento, casa de acogida, sentencia de separación o divorcio, etc.).

Las personas que resulten seleccionadas deberán aportar informe médico de la Seguridad Social, tanto de las mujeres como de sus menores, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad infecto-contagiosa.

8. En caso de renuncia a la plaza o plazas adjudicadas, la beneficiaria deberá comunicarlo, al menos, con siete días de antelación del comienzo de las estancias. En caso de no notificarlo, sin causa que lo justifique, podrá quedar excluida de la selección en la próxima convocatoria.

9. Las solicitudes deberán presentarse, dependiendo de la Comunidad Autónoma en que resida, en los siguientes organismos:

Instituto Andaluz de la Mujer, calle San Jacinto, 7, 29007 Málaga. Teléfono 95 104 08 47. Y en cualquiera de sus Centros de la Mujer de cada provincia (Andalucía).

Instituto Aragonés de la Mujer, paseo María Agustín, 38. Edificio «Antigua Maternidad Provincial», planta baja, 50071 Zaragoza. Teléfono 976 44 52 11.

Instituto Asturiano de la Mujer, plaza del Sol, 8, 33009 Oviedo. Teléfono 98 510 67 17.

Consejería de Presidencia, Dirección General de la Mujer, calle Castilla, 2, primera planta, 39002 Santander. Teléfono 942 22 14 33.

Consejería de Bienestar Social, Dirección General de la Mujer, avenida de Francia, 4, segunda planta, 45071 Toledo. Teléfono 925 26 72 00.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, calle Francisco Suárez, número 2, 47071 Valladolid. Teléfono 983 41 39 55.

Institut Català de la Dona, Viladomat, número 319, entresuelo, 08029 Barcelona. Teléfono 93 495 16 00.

Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, Centro Asesor de la Mujer, Muelle Cañonero Dato, sin número, 51002 Ceuta. Teléfono 956 52 20 02.

Consejería de Cultura, Dirección General de la Mujer, calle Almedralejo, 14, 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono 924 38 12 22.

Servicio Galego de Igualdade, plaza de Europa, 15-A, 2.º Área Central-Fontiñas, 15703 Santiago de Compostela (A Coruña). Teléfono 981 54 53 51.

Consejería de Educación y Mujer, calle General Prim, número 2, 52001 Melilla. Teléfono 952 62 19 50.

Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de Mujer y de la Juventud, Villaleal, 1, bajo, 30001 Murcia. Teléfono 968 36 20 00.

Emakumearen Euskal Erakundea/Instituto Vasco de la Mujer, Manuel Iradier, 36, 01005 Vitoria. Teléfono 945 13 26 13.

Consejería de Bienestar Social, Dirección General de la Mujer, calle Náquera, 9, 46003 Valencia. Teléfono 96 398 56 00.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

10. El Instituto de la Mujer adjudicará las plazas, oídas las propuestas de las correspondientes Comisiones.

Madrid, 28 de abril de 2000.—La Directora, María Pilar Dávila del Cerro.

## ANEXO

### Instancia de solicitud

Nombre y apellidos de la solicitante: .....

Fecha de nacimiento: ..... Estado civil: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Código postal: ..... Teléfono: .....

Nivel de estudios: Sin estudios  Primarios  EGB  BUP  FP  T. universitaria: Diplomatura  Licenciatura

Situación laboral: En activo  Desempleo  Pensionista  Perceptoras IMI  Otros: .....

Profesión que desempeña: .....

Ingresos netos anuales: .....

Convivencia: Vivienda familiar (madre e hijas/os)  Con padres  Casa de acogida o centro similar  Otros: .....

Hijas e hijos de la solicitante:

Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Documentos que acompaña:

Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta.

Declaración jurada de situación de dependencia económica.

Otros: .....

(Lugar, fecha y firma)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**10771** *ORDEN de 31 de mayo de 2000 por la que se fija el valor a descontar del importe de las ayudas globales para las partidas sometidas al régimen de compensación a tanto alzado, en la campaña pesquera de 1999, para las especies incluidas en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3759/1992, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios autónomos.*

El Reglamento (CEE) número 3759/1992, del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura, dispone que los Estados miembros concederán una ayuda global a las organizaciones de productores pesqueros que procedan, en determinadas condiciones, a la retirada del mercado de los productos indicados en su anexo VI, al no alcanzar los precios de retirada autónomos establecidos por las propias organizaciones. Asimismo, establece que del importe de dicha ayuda se descontará el valor fijado globalmente del producto comercializado.

De conformidad con lo expuesto, la presente Orden procede a fijar el valor a descontar del importe de las ayudas globales, durante la campaña pesquera de 1999, para las partidas de productos sometidos al régimen de compensación a tanto alzado, e incluidas en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3759/1992, de 17 de diciembre, y para las que las organizaciones de productores pesqueros hayan fijado precios de retirada autónomos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Fijación del valor a descontar del importe de las ayudas globales.*

Los importes a descontar de la ayuda global a tanto alzado a percibir por las organizaciones de productores pesqueros por la retirada de los productos indicados en el anexo VI del Reglamento (CEE) 3759/1992, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura, durante la campaña pesquera 1999, serán los siguientes, según el destino de los productos:

- Empleo para alimentación animal después del secado, troceado y reducción de harina: Para todos los productos, 8 pesetas/kilogramo.
- Otros empleos para alimentación animal, incluso cebo: Para todos los productos, 11 pesetas/kilogramo.
- Otros empleos con fines no alimentarios: 0 pesetas/kilogramo.

Disposición final primera. *Facultad de aplicación.*

El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), en el ámbito de sus competencias, dictará las resoluciones y adoptará las medidas precisas para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrara en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros, y Presidente del FROM.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**10772** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2000, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se publican las subvenciones otorgadas a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas al fomento del asociacionismo de consumo y a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en el ejercicio 2000.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción establecida por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Presidencia ha resuelto:

Publicar las subvenciones concedidas de acuerdo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), que regula la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional, destinadas a la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios, con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482 de este Instituto, y de conformidad con la Resolución del Presidente de dicho organismo, de fecha 18 de abril de 2000.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Presidente, Enrique Castellón Leal.